Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000094568746

CO Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 26/junio/2025

Sr/a: ANGELA DEL BUONO

Domicilio: 27141243131

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 1** - sito en **Libertad 533 - PB - CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **29** / **2025** caratulado: **SCALISE, SERGIO OSVALDO c/ EL DUENDE DE LAS MASCOTAS SRL s/SUMARISIMO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, de 2025: ...Fdo. Alberto Alemán. Juez. Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2025. RF

Fdo.: GRISEL SILVINA CONDE, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Justicia
SUBSECRETARIA DE
ACCESO A LA JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION
Y METODOS PARTICIPATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFICTOS

LEY N° 26.589

Mediador: COSENTINO, ADRIANA
HAB. REGMED MJYDH Nº: 3997
Domicilio: LAVALLE 1145 10° B. Tel: 4382-2858
(ESTUDIOCOSENTINO@YAHOO.COM.AR)
Identificación Electrónica Judicial (IEJ):
27172790610

MEPRE
N° 1131543
160306968708

ACTA DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA

CARÁTULA

REQUIRENTE/S:	SCALISE SERGIO OSVALDO
REQUERIDO/S:	EL DUENDE DE LAS MASCOTAS SRL
OBJETO/S :	NULIDAD DE ASAMBLEA
MONTO RECLAMADO:	Indeterminado/ble
FUERO:	Civil
ARANCEL:	COMPROBANTE DE PAGO N°: 202504259364
FECHA ART.18 LEY Nº 26.589	06-06-2025

DETALLE DEL OBJETO/ AMPLIACIÓN DEL OBJETO/ OTRO OBJETO (tachar lo que no corresponda):
IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA

La información de la presente mediación tiene carácter confidencial. Las partes y los profesionales intervinientes están obligados a resguardarla con los alcances previstos en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 26.589.

AUDIENCIA

AUDIENCIA Nº: 1 Lugar y Fecha: Ciudad de Buenos Aires, 18-06-2025 Hora Inicio 15:00, Finalización 15:30

RESULTADO No se medió por imposibilidad de notificar – (Consignar datos de la notificación)

TRÁMITE DE MEDIACIÓN Finaliza Por decisión de las partes

OBSERVACIONES:

NOTIFICACIONES A AUSENTES

Destinatario: **EL DUENDE DE LAS MASCOTAS SRL**

Tipo notificación: Personal Fecha Notificado: 10-06-2025

PARTICIPANTES

MEPRE
N° 1131543

160306968708

SCALISE, SERGIO OSVALDO			Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	DEL BUONO, ANGELA	
Documento (tipo y N°): DNI 17477300		País emisor: Argentina	
Teléfono:		Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	DONADO 810 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)		----------
Domicilio constituido CABA:	DONADO 810 PISO 12 DPTO. L		Firma
DEL BUONO, ANGELA			Presente
Letrado requirente.			
Documento (tipo y N°):		CPACF Tº: 30 Fº: 226	
Teléfono: 4760 4412		Mail: angeladelbuono@yahoo.com.ar	----------
Domicilio constituido CABA:	DONADO 810 PISO 12 DPTO. L		Firma
EL DUENDE DE LAS MASCOTAS SRL			Imposibilitado de Notificar
Requerido.	Asistencia Letrada:	DEL BUONO, ANGELA	
Documento (tipo y N°): CUIT NoInformado		País emisor: Argentina	
Teléfono:		Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	PARAGUAY1188 (EL TALAR. Buenos Aires)		
Domicilio constituido CABA:	DONADO 810 PISO 12 DPTO. L		

Dra Cosentino Adiana MJN3997

Firma y Sello del Mediador

Conformidad pago de Honorarios Provisionales en fecha: 18-06-2025

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANGELA DEL BUONO
Date: 2025.06.21 19:45:49 ART

Poder Judicial de la Nación

29 / 2025 SCALISE, SERGIO OSVALDO c/ EL DUENDE DE LAS MASCOTAS SRL s/SUMARISIMO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2

Buenos Aires, de 2025.- RF

1. Agréguese el acta de mediación acompañada.

2. Más allá de la pretensión deducida por la parte actora a los fines de instar el presente trámite como un juicio sumarísimo, entiende el Tribunal que dada su complejidad, y en virtud de los hechos que deberán ser esclarecidos, esto es la nulidad de la asambleas celebradas en la sociedad El duende de las Mascotas SRL, cabe imprimirle el carácter de juicio **ORDINARIO.**

3. De la demanda, traslado a la parte demandada para que comparezca y la conteste dentro de QUINCE días.

Notifíquese.

En tanto la demanda se encuentra digitalizada, no será necesario adjuntar las correspondientes copias, por lo que a los fines de la compulsa de la causa digitalmente deberá ingresar al sitio web de consulta pública de causas: www.pjn.gov.ar , ingresando por número de expediente, luego de consignar el fuero nacional

#39646131#460863807#20250623090620321

comercial. Considerando las particularidades del caso, y ante los eventuales perjuicios que pudiera acarrear la carencia de los elementos enunciados en formato papel, **amplíese en 3 días** el plazo para contestar la demanda (arg. Art. 121 del Código Procesal).

Sin perjuicio de lo expuesto, hágase saber que el traslado aquí provisto puede realizarse mediante acta notarial, en la que deberá detallarse la documentación que se acompañe, así como la parte pertinente de esta resolución (CPr., 136 y 149).

Hágase saber que a partir de su vigencia deberá cumplirse con el sistema de notificaciones electrónicas en los términos previstos por las acordadas nro. 31/11 y 38/13 y de la CSJN.

Las cédulas ordenadas y las que en lo sucesivo se peticionen deberán reiterarse sin autorización expresa en la causa, en caso de resultar fallida la diligencia, teniendo como denunciado el domicilio en las mismas inserto.

La diligencia se realizará en los términos de la ley 22.172 si correspondiere (art. 136 último párrafo del Código Procesal).

3. En virtud de lo normado por el artículo 34 inciso 5º del Código Procesal, por razones de celeridad y economía procesal, en caso de resultar frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí y de ser éste el que la parte entiende como tal, líbrese nueva cédula bajo responsabilidad de la parte actora sin que se requiera petición previa.

En caso de resultar necesario habilitación de días y horas inhábiles, la misma se librará en idénticas condiciones, de corresponder conforme Ley 22172.

#39646131#460863807#20250623090620321

4. En caso en que debieran practicarse las diligencias mencionadas fuera del ámbito de competencia territorial del tribunal, en virtud de lo dispuesto por el art.158 del Código Procesal, los plazos fijados se prorrogarán automáticamente con la sola inserción del mayor que corresponda en la respectiva cédula,para lo que no es necesario solicitar autorización previa.

5. En virtud de lo normado por el artículo 34 inciso 5º del Código Procesal, por razones de celeridad y economía procesal, en caso de resultar necesarios a fin de conocer el domicilio, líbrense los oficios de informes que sea menester en los términos del artículo 400 del Código Procesal. Otórguense las facultades correspondientes para su diligenciamiento de corresponder según la ley 22.172.

Líbrense vía DEOX, de corresponder.

6. Ténganse presente las autorizaciones conferidas, a sus efectos.

7. En vista de las facultades previstas en el art. 36 del Código Procesal, se instruye a las partes para que omitan la presentación de escritos al sólo fin de acompañar piezas a confronte.

8. A los fines de optimizar el trámite de estas actuaciones, y en virtud del principio de economía procesal, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 inc. 5 e) del Código Procesal, requiérase a quien ofrezca prueba testimonial a fin de que indique el nombre de los tres testigos que considere de mayor relevancia para la causa, bajo apercibimiento de ser designada audiencia para los tres primeros señalados en el ofrecimiento de prueba. Sin perjuicio de ello -una vez que declaren dichos testigos- los interesados evaluarán la necesidad de citar a declarar a los restantes y peticionar lo pertinente.

#39646131#460863807#20250623090620321

9. Hácese saber a las partes que deberán ingresar copia digital de todos los actos procesales en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/15.

10. A fin de una mejor visualización y compulsa de los escritos digitales, encomiéndase a las partes que ingresen la totalidad de las piezas en formato PDF agrupando documentos en un único archivo hasta alcanzar la capacidad de cinco Megabytes que permite el sistema de gestión judicial. Asimismo, se les solicita tengan a bien consignar en el título de los escritos que suban digitalmente el detalle de la petición incoada, a fin de facilitar su búsqueda en el sistema informático.

11. Hágase saber a las partes que el expediente se puede consultar en forma libre y gratuita por en la página:http//scw.pjn.gov.ar .

12. Agréguese la copia de la documentación acompañada y hágase saber al peticionante que deberá acompañar a la causa la documentación original pertinente en soporte papel.

Se le informa que únicamente será recibida la misma siempre y cuando sea acompañada por un escrito en el que se detalle concretamente la documentación que se adjunta, a los fines de ser debidamente recepcionada por el tribunal.

13. Cúmplase con lo dispuesto por el art. 51, inc. d) de la ley 23.187, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento del Colegio Público de Abogados.

Notifíquese por Secretaría.

Alberto Alemán

#39646131#460863807#20250623090620321

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 1

Juez

#39646131#460863807#20250623090620321

JUZGADO COMERCIAL NRO. 1 SEC.2

EXPTE 29/2025

ACREDITA PERSONERIA. SOLICITA

Señor Juez :

ANGELA DEL BUONO, abogada apoderada por la parte actora (T°30 F. 226 Monotributista Cuit 27-14124313-1) constituyendo domicilio procesal en la calle Donado 810 piso 12 Depto. L de CABA y el electrónico con usuario **27141243131** en los autos caratulados: **SCALISE, SERGIO OSVALDO c/ EL DUENDE DE LAS MASCOTAS SRL s/SUMARISIMO, a VS** dice:

I.-Que viene a acompañar acta de cierre de la mediación. Agregarla

II.- Solicita se provea la presentación inicial .-

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by ANGELA DEL BUONO
Date: 2025.06.21 19:45:49 ART